Nota DNC N° 6939 /2021

Asunción, 23 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397003
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE NORTE, DESDE JOSE ALCALA, HASTA JUAN PABLO I - Bº VIRGEN DE LOS REMEDIOS Y EN LA CALLE JUAN XXIII, DESDE CALLE NORTE, HASTA BOCACALLE DE CALLE SUR - Bº VIRGEN DE LOS REMEDIOS
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme al descargo remitido o a la nota de fecha 20 de abril del corriente año, se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: solicitamos considerar para próximos procesos lo establecido en la Res DNCP 1205/2021.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Se observa que no se procedió a la evaluación del margen de preferencia local conforme a lo requerido en el PBC.

3.2. Solicitamos que proceda a la evaluación de la experiencia general y experiencia específica de manera separada y detallada conforme a lo requerido en el PBC.

3.3. Solicitamos deje constancia de haber recepcionado y evaluado los documentos que son “Requisitos documentales para evaluar el criterio”

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatoriolos

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py